

Rad. 348.2019 Ejecutivo de alimentos
Demandantes. Menores AVR, VVR, SVR representadas por CAROLINA ROJAS GRANADA
Demandado. FRANCISCO JAVIER VELASCO CERTUCHE

Constancia secretarial. A despacho del señor juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito, sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de julio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1105

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -10-05-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

-Se incluyó el saldo de capital con los intereses moratorios de la liquidación de crédito anterior, incurriendo en un anatocismo art. 2235 del código civil.

-No tuvo en cuenta el título No. 469030002747764 por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$197.331), allegado el 22 de febrero de 2022.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	12.322.801,27	17	\$ 1.047.438,11	\$ 0	\$ 13.370.239,38
2021	MARZO	489.713,24	16	\$ 39.177,06	\$ 0	\$ 13.899.129,68
	ABRIL	489.713,24	15	\$ 36.728,49	\$ 0	\$ 14.425.571,41
	MAYO	489.713,24	14	\$ 34.279,93	\$ 300.000	\$ 14.649.564,58
	JUNIO	489.713,24	13	\$ 31.831,36	\$ 0	\$ 15.171.109,18
	CE JUNIO	244.856,62	13	\$ 15.915,68	\$ 0	\$ 15.431.881,48
	JULIO	489.713,24	12	\$ 29.382,79	\$ 0	\$ 15.950.977,51
	AGOSTO	489.713,24	11	\$ 26.934,23	\$ 0	\$ 16.467.624,98
	SEPTIEMBRE	489.713,24	10	\$ 24.485,66	\$ 0	\$ 16.981.823,88
	OCTUBRE	489.713,24	9	\$ 22.037,10	\$ 0	\$ 17.493.574,22
	NOVIEMBRE	489.713,24	8	\$ 19.588,53	\$ 0	\$ 18.002.875,99
	DICIEMBRE	489.713,24	7	\$ 17.139,96	\$ 0	\$ 18.509.729,19
CE DICIEMBRE	244.856,62	7	\$ 8.569,98	\$ 0	\$ 18.763.155,79	
2022	ENERO	1.152.844,08	6	\$ 34.585,32	\$ 0	\$ 19.950.585,20
	FEBRERO	1.152.844,08	5	\$ 28.821,10	\$ 497.331	\$ 20.634.919,38
	MARZO	1.152.844,08	4	\$ 23.056,88	\$ 200.000	\$ 21.610.820,34
	ABRIL	1.152.844,08	3	\$ 17.292,66	\$ 0	\$ 22.780.957,08
	MAYO	1.152.844,08	2	\$ 11.528,44	\$ 0	\$ 23.945.329,60

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 348.2019 Ejecutivo de alimentos
 Demandantes. Menores AVR, VVR, SVR representadas por CAROLINA ROJAS GRANADA
 Demandado. FRANCISCO JAVIER VELASCO CERTUCHE

JUNIO	1.152.844,08	1	\$ 5.764,22	\$ 0	\$ 25.103.937,90
CE JUNIO	576.422,04	1	\$ 2.882,11	\$ 0	\$ 25.683.242,05
JULIO	1.152.844,08	0	\$ 0,00	\$ 0	\$ 26.836.086,13
TOTALES	\$ 26.355.977,51		\$ 1.477.439,62	\$ 997.331,00	\$ 26.836.086,13

Capital	\$ 26.355.977,51
Intereses	\$ 1.477.439,62
Abonos	\$ 997.331
TOTAL DEUDA	\$ 26.836.086,13

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de julio de 2022, corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS** (\$26.836.086,13).

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


 Rad. **2019 00348 00**
LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.
 Cali quince (15) de julio del 2022

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
 Secretaria